

N° 23.949

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 P

Páginas

*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado











SUMARIO DECRETOS MARZO 2023

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|---------------|----------|--------|---------------|----------|--------|
| 2023070001273 | Marzo 04 | 3 | 2023070001284 | Marzo 04 | 29 |
| 2023070001274 | Marzo 04 | 5 | 2023070001285 | Marzo 04 | 31 |
| 2023070001275 | Marzo 04 | 7 | 2023070001286 | Marzo 04 | 33 |
| 2023070001276 | Marzo 04 | 9 | 2023070001287 | Marzo 04 | 35 |
| 2023070001277 | Marzo 04 | 12 | 2023070001288 | Marzo 04 | 38 |
| 2023070001278 | Marzo 04 | 15 | 2023070001289 | Marzo 04 | 41 |
| 2023070001279 | Marzo 04 | 18 | 2023070001290 | Marzo 04 | 44 |
| 2023070001280 | Marzo 04 | 20 | 2023070001291 | Marzo 04 | 47 |
| 2023070001281 | Marzo 04 | 22 | 2023070001292 | Marzo 04 | 49 |
| 2023070001282 | Marzo 04 | 24 | 2023070001293 | Marzo 04 | 51 |
| 2023070001283 | Marzo 04 | 26 | | | |



Radicado: D 2023070001273

Fecha: 04/03/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente. directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El (la) señor (a) LUZ AMPARO NAVIA NAGLES, identificado (a) con cedula de ciudadania 26.366.999, Normalista Superior con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Apartadó, en calidad de Docente de aula, en el nivel de básica primaria - Plaza Afro, en la Institución Etnoeducativa Rural Puerto Girón, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, nombrada en Propiedad mediante el Decreto 1886 del 28 de julio de 2009, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 - 2023, en cumplimiento a la Resolución Nº 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El (la) señor (a) Luz Amparo Navia Nagles participó en el POT 2022 – 2023, para la Institucion Educativa Murindó - sede Centro Educativo Rural Canal, del municipio de El Bagre, en el Nivel Básica Primaria -Plaza Afro, código plaza 16482, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) LUIS EDUARDO MORENO DENIS, identificado (a) con cedula de ciudadanía 1.038.806.571, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

- * El Municipio de Apartadó y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Navia Nagles reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado entre el (la) Secretario de Educación del Municipio de Apartadó y la Secretaria de Educación de Antioquia, respectivamente: por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA al (la) señor (a) LUZ AMPARO NAVIA NAGLES, identificado (a) con cedula de ciudadanía 26.366.999, Normalista Superior con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institucion Educativa Murindó - Centro Educativo



Rural Canal, del municipio de El Bagre, en el Nivel Básica Primaria - Plaza Afro, código plaza 16482, en reemplazo del (la) docente Luis Eduardo Moreno Denis, identificado (a) con cedula de ciudadanía 1.038.806.571, quien se traslada a otro municipio; (el) la señor (a) Navia Nagles viene laborando en el municipio de Apartadó, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) LUIS EDUARDO MORENO DENIS, identificado (a) con cedula de ciudadanía 1.038.806.571, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, nivel de básica primaria – Plaza Afro, para la Institución Educativa Rural Puerto López – Sede Colegio Puerto López - Sede Principal, del municipio de El Bagre, código plaza 2499, en reemplazo de Sindy Marcela Asprilla Rivas, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.076.327.005, quien se trasladó a otra entidad territorial; (el) la señor (a) Moreno Denis viene laborando en la Institucion Educativa Murindó – Centro Educativo Rural Canal, del municipio de El Bagre, en el Nivel Básica Primaria - Plaza Afro, código plaza 16482, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (la) docente LUIS EDUARDO MORENO DENIS, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **LUZ AMPARO NAVIA NAGLES**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente LUZ AMPARO NAVIA NAGLES, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, enviese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROX VIANA Secretaria de Educación

NOMBRE

Aprobó:

Maribel de la Valvanera López Zuluaga
Subsecretaria Administrativa

Aprobó:

Ana Milena Sierra Salazar
Directora de Talento Humano

Revisó:

Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza
Directora Asuntos Legales Educación

Proyectó:

Vanessa Fuentes Welsh
Auxiliar Administrativo

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070001274

Fecha: 04/03/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El (la) señor (a) MARTHA INES LOZANO CARDOZO, identificado (a) con cedula de ciudadanía 65.730.407, Licenciada en Español e Ingles, Especialista en Neuropsicopedagogía, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Departamento de Caldas, en calidad de Docente de aula, en el nivel de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Santa Teresita, del municipio de Chinchiná, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, nombrado en propiedad mediante el Decreto 1292 del 22 de diciembre de 1989, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 - 2023, en cumplimiento a la Resolución Nº 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado
- El (la) señor (a) Martha Ines Lozano Cardozo participó en el POT 2022 2023, para la Institución Educativa San José - Sede Principal, del municipio de Angelópolis, en el nivel de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, código plaza 13315, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) CLAUDIA ÁLEJANDRA PALACIOS PALACIOS, identificado (a) con cedula de ciudadanía 35.896.058, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.
- * El Departamento de Caldas y el Departamento de Antioguia al encontrar que el (la) docente Lozano Cardozo reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado entre la Secretaria de Educación del Departamento de Caldas y la Secretaria de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA al (la) señor (a) MARTHA INES LOZANO CARDOZO, identificado (a) con cedula de ciudadanía 65.730.407, Licenciada en Español e Ingles, Especialista en Neuropsicopedagogía, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa San José - Sede Principal, del municipio de Angelópolis, en el nivel de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, código plaza 13315, en



reemplazo del (la) docente Claudia Alejandra Palacios Palacios, identificado (a) con cedula de ciudadanía 35.896.058, quien se traslada a otro municipio; (el) la señor (a) Lozano Cardozo viene laborando en el Departamento de Caldas, de acuerdo con a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) CLAUDIA ALEJANDRA PALACIOS PALACIOS, identificado (a) con cedula de ciudadanía 35.896.058, Licenciada en Español y Literatura, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, nivel de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino – sede Institución Educativa Rural El Morro, del municipio de Titiribí, código plaza 14968, nueva plaza vacante; (el) la señor (a) Palacios Palacios viene laborando en la Institución Educativa San José – Sede Principal, del municipio de Angelópolis, en el nivel de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, código plaza 13315, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (la) docente CLAUDIA ALEJANDRA PALACIOS PALACIOS, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **MARTHA INES LOZANO CARDOZO**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **MARTHA INES LOZANO CARDOZO**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA Sedretaria de Educación

| | NOMBRE | A FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---------------|------------|
| Aprobó: | Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa | Manhellopez | 27.02/02 |
| Aprobó: | Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano | Inas: mas. | 17/02/2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación | 一一・一 | 24/02/13 |
| Proyectó: | Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo | Vanella Funto | 10k2/2023 |



Radicado: D 2023070001275

Fecha: 04/03/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente. directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El (la) señor (a) JOVANY ANDRES ARTEAGA MORENO, identificado (a) con cedula de ciudadania 71.337.801, Ingeniero Industrial, Magíster en Educación, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Departamento de Putumayo, en calidad de Docente de aula, en el nivel de básica Secundaria, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Libertad, del municipio de Valle del Guamuez, inscrito (a) en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, nombrada en Propiedad mediante la Resolución 0349 del 08 de febrero de 2007, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 - 2023, en cumplimiento a la Resolución Nº 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.
- El (la) señor (a) Jovany Andres Arteaga Moreno participó en el POT 2022 2023, para la Institucion Educativa San Luis Gonzaga - Liceo San Luis Gonzaga - Sede Principal, del municipio de Santa Fe de Antioquia, en el nivel de básica Secundaria, área de Matemáticas, código plaza 7663, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) ARIZA LENYS MENA MACHADO, identificado (a) con cedula de ciudadanía 55.229.429, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.
- * El Departamento de Putumayo y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Arteaga Moreno reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado entre el (la) Secretaria de Educación del Departamento de Putumayo y la Secretaria de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.
- De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA al (la) señor (a) JOVANY ANDRES ARTEAGA MORENO, identificado (a) con cedula de ciudadanía 71.337.801, Ingeniero Industrial, Magíster en Educación, para la Institucion Educativa San Luis Gonzaga - Liceo San Luis Gonzaga



Sede Principal, del municipio de Santa Fe de Antioquia, en el nivel de básica Secundaria, área de Matemáticas, código plaza 7663, en reemplazo del (la) docente Ariza Lenys Mena Machado, identificado (a) con cedula de ciudadanía 55.229.429, quien se traslada a otro municipio; (el) la señor (a) Arteaga Moreno viene laborando en el Departamento de Putumayo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) ARIZA LENYS MENA MACHADO, identificado (a) con cedula de ciudadania 55.229.429, Ingeniera de Sistemas, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, para la Institución Educativa San Francisco de Asis – Sede Institución Educativa Rural El Carmen, del municipio de Liborina, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria, área de Matemáticas, código plaza 8759, en reemplazo de Yeferson Manrique Arango, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.128.626.012, quien se trasladó a otro municipio; (el) la señor (a) Mena Machado viene laborando en la Institucion Educativa San Luis Gonzaga – Liceo San Luis Gonzaga - Sede Principal, del municipio de Santa Fe de Antioquia, en el nivel de básica Secundaria, área de Matemáticas, código plaza 7663, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (la) docente ARIZA LENYS MENA MACHADO, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **JOVANY ANDRES ARTEAGA MORENO**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **JOVANY ANDRES ARTEAGA MORENO**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, enviese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

NOMBRE FECHA Maribel de la Valvanera López Zuluaga Aprobó: Subsecretaria Administrativa Ana Milena Sierra Salazar Aprobó: 17/02/2023 Directora de Talento Humano Grovanna Isabel Estupiñan Mendoza Revisó: 74/02/23 Directora Asuntos Legales Educación Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo antes declaramos que her lume be tank 17/02/1012



Radicado: D 2023070001276

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Directivo Docente Rector, se termina un encargo de Directivo Docente Rector y se termina un nombramiento en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

En cumplimiento a incidente de desacato con radicado N° 05001-40-03-002-2022-01415-00, del 23 de febrero de 2023, del Juzgado Segundo Civil Municipal De Oralidad de Medellín, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar al señor CARLOS ALBERTO TORO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.724.938, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I. E. SAN PIO X, sede principal, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 153, en reemplazo del señor OSCAR IVAN RESTREPO YEPES, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.651.646, a quien se le termina el encargo; el señor Toro Giraldo, viene laborando como Directivo Docente



Rector, en la I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES, sede principal, del municipio de EBEJICO, plaza N° 158.

De acuerdo al traslado del señor Toro Giraldo, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva del señor OSCAR IVAN RESTREPO YEPES, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.651.646, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector de la I. E. SAN PIO X, sede principal, del municipio CAÑASGORDAS, plaza N° 153; en consecuencia, el señor Restrepo Yepes, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 153.

En razón al regreso del señor Restrepo Yepes a su plaza en Propiedad, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal de la señora LINA SORANY BRAN NANCLARES, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.278.473, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 153.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo en vacante definitiva del señor OSCAR IVAN RESTREPO YEPES, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.651.646, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector de la I. E. SAN PIO X, sede principal, del municipio CAÑASGORDAS, plaza N° 153; en consecuencia, el señor Restrepo Yepes, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 153; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal de la señora LINA SORANY BRAN NANCLARES, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.278.473, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 153; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor CARLOS ALBERTO TORO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.724.938, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I. E. SAN PIO X, sede principal, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 153, en reemplazo del señor OSCAR IVAN RESTREPO YEPES, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.651.646, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al señor CARLOS ALBERTO TORO GIRALDO, y al señor OSCAR IVAN RESTREPO YEPES, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora LINA SORANY BRAN NANCLARES, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.278.473 haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envió de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---|--------------------------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa | Mankel logu 3 | 02.037023 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | Ana Siema | 01/03/2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales | Sin | 23 (92/3 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado | well, | 01/03/1023 |
| Proyectó: | Mariana Rivera López. Auxíliar Administrativa | Clanava d'usra lepes. | 28/02/23 |
| | mantes declaramos que hemos revisado el questra responsabilidad lo presentamos para la | documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposicio | ones legales vigentes y por lo |



Radicado: D 2023070001277 Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo 4, del decreto 180 de 1982 prescribe: Traslado por permuta. La autoridad nominadora podrá ordenar traslados de los docentes por permuta libremente convenida entre ellos cuando las necesidades académicas y las disponibilidades presupuestales lo permitan y no existan motivos de inconveniencia que lo impidan.

El Artículo 3º del Decreto 1706 de 1989 consagra: Las permutas libremente convenidas pueden darse entre docentes nacionalizados de un mismo departamento, intendencia, comisaría o del Distrito Especial de Bogotá, o entre docentes nacionales, y requieren para su tramitación la expresa aceptación de los respectivos superiores inmediatos, así como la recíproca conformidad de los alcaldes nominadores cuando la permuta compromete a docentes ubicados en municipios diferentes. Una vez cumplidos los anteriores requisitos, cada alcalde procederá a decidir el traslado de su respectivo docente subordinado mediante acto administrativo motivado con los antecedentes de la permuta.

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, prescribe: ARTÍCULO 22. TRASLADOS. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, aprobaron una solicitud de permutar libre y voluntariamente a los docentes que se describen a continuación:



- ROJAS DURANGO CARLOS HUGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.580.406, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes en el escalafón, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, en la I. E. R. LAS CRUCES, sede el C. E. R. MARIA AUXILIADORA, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° 6414.
- ROJAS DURANGO FACTOR EMILIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.579.702, Licenciado en Educación Rural, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. LAS

CRUCES, sede C. E. R. LA LEJIA, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° 6427.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor ROJAS DURANGO CARLOS HUGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.580.406, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes en el escalafón, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LAS CRUCES, sede el C. E. R. LA LEJIA, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° 6427, en reemplazo del señor ROJAS DURANGO FACTOR EMILIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.579.702, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor ROJAS DURANGO FACTOR EMILIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.579.702, Licenciado en Educación Rural, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LAS CRUCES, sede el C.E.R. MAROA AUXILIADORA, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° 6414, en reemplazo del señor ROJAS DURANGO CARLOS HUGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.580.406, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención



a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

NOMBRE Giovanna Isabel Estupiñán Me Revisó: Directora de Asuntos Legales Maribel López Zuluaga Revisó: Subsecretaria Administrativa Ana Milena Sierra Salazar -Revisó: Directora de Talento Humano John Jairo Gaviria Ortiz -Revisó: Profesional Especializado Yaqueline Berrio López -Profesional Universitaria Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el docum



Radicado: D 2023070001278 Fecha: 04/03/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, articulo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor HERRERA OCHOA ANDRES CAMILO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.037.268.514, Normalista Superior, vinculado en Periodo de Prueba PDET, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R LA PEREZ, sede el C.E.R. EL ZARZAL, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6381, en reemplazo de la señora MARTINEZ VASQUEZ YERALDIN, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.152.202.495, quien pasa a otro establecimiento educativo; el señor Herrera Ochoa, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. La Pérez, sede C.E.R LA PRENSA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ITUANGO, plaza Nº 6393.

La señora MARTINEZ VASQUEZ YERALDIN, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.152.202.495, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA PEREZ, sede C.E.R BAJO INGLES, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6374, en reemplazo de la señora GUTIERREZ LOPERA ELIANA ANDREA, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.946.570, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Martínez Vásquez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. LA PEREZ, sede el C. E. R. EL ZARZAL, del municipio de ITUANGO, plaza Nº 6381.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora GUTIERREZ LOPERA ELIANA ANDREA, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.946.570, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el I.E.R



JOSE FELIX DE RESTREPO, sede el C.E.R. LA PAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6359, en reemplazo de la señora **ORTIZ GIRALDO BIBIANA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.706.411**, quien pasó a otro establecimiento; la señora Gutiérrez Lopera, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el I.E.R LA PEREZ, sede C.E.R BAJO INGLES, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6374.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor HERRERA OCHOA ANDRES CAMILO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.268.514, Normalista Superior, vinculado en Periodo de Prueba PDET, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R LA PEREZ, sede el C.E.R. EL ZARZAL, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6381, en reemplazo de la señora MARTINEZ VASQUEZ YERALDIN, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.152.202.495, quien pasa a otro establecimiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora MARTINEZ VASQUEZ YERALDIN, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.152.202.495, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA PEREZ, sede C.E.R BAJO INGLES, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6374, en reemplazo de la señora GUTIERREZ LOPERA ELIANA ANDREA, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.946.570, quien pasó a otro establecimiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora GUTIERREZ LOPERA ELIANA ANDREA, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.946.570, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el I.E.R JOSE FELIX DE RESTREPO, sede el C.E.R. LA PAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6359, en reemplazo de la señora ORTIZ GIRALDO BIBIANA ANDREA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.042.706.411, quien pasó a otro establecimiento; según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.



ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---------------|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa | Manhel Lyuz | 28.0273 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | Ana Jiena | 28/04/2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales | 5-10 | 58/01/5) |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado | will - | 13/02/2023 |
| Proyectó: | Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria | Jague Tue te. | 13/02/2023 |



Radicado: D 2023070001279 Fecha: 04/03/2023

Fecha: 04/03/2023
Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Por necesidad del Servicio Educativo las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de realizar los movimientos que se describen a continuación:

Trasladar a la señora **PEREZ MUÑOZ LEIDY JOHANNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.820.088**, Normalista Superior, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el **C. E. R. LA SOLITA** – **SEDE PRINCIPAL**, plaza N° **5823**, del municipio de CAMPAMENTO, en reemplazo de la señora **HERRERA MARTHA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.046.763**, quien pasa a otro municipio; la señora Pérez Muñoz, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, en el C. E. R. LA SOLITA, sede C. E. R. MONTAÑITA, del municipio de CAMPAMENTO, plaza N° 5837.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PEREZ MUÑOZ LEIDY JOHANNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.820.088**, Normalista Superior, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el **C. E. R. LA SOLITA**, sede **C. E. R. LA SOLITA** – **SEDE PRINCIPAL**, plaza N° **5823**, del municipio de CAMPAMENTO, en reemplazo de la señora **HERRERA MARTHA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.046.763**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora PEREZ MUÑOZ LEIDY JOHANNA, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación

| | NOMBRE | , FIRMA | FECHA |
|---------------|--|--|---------------------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa | Manteel logy | 27.02.2025 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | I Anatiens | 24/21/203 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales | Sofa. | 1/03/13 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado | Te week | 23/02/2023 |
| Proyectó: | Yaqueline Berrio López Profesional Universitario | Dagueline E. | 7 / |
| Los arriba fi | | documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposicion | nes legales vigentes y po |



Radicado: D 2023070001280

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Por necesidad del Servicio Educativo las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de realizar los movimientos que se describen a continuación:

Trasladar al señor ARRIETA DEJANON HERNANDO DE JESUS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.057.239, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. LA PEREZ, sede C.E.R. EL QUINDIO, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6305, en reemplazo del señor CORDOBA HINESTROZA JORGE EMILIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.808.292, quien pasa a otro establecimiento educativo; el señor Arrieta Dejanon, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. LA PEREZ, sede C.E.R. FATIMA, del municipio de ITUANGO, plaza Nº 6383.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor CORDOBA HINESTROZA JORGE EMILIO, identificado con cédula de ciudadanía .Nº 11.808.292, Licenciado en Inglés y francés, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. LA PEREZ, sede C.E.R. FATIMA, del municipio de ITUANGO, plaza Nº 6383, en reemplazo del señor ARRIETA DEJANON HERNANDO DE JESUS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.057.239, quien pasa a otro establecimiento educativo; el señor Cordoba Hinestroza, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. LA PEREZ, sede C.E.R. EL QUINDIO, del municipio de ITUANGO, plaza Nº 6305

Por lo anteriormente expuesto, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor ARRIETA DEJANON HERNANDO DE JESUS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.057.239, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. LA PEREZ, sede C.E.R. EL QUINDIO, del municipio de ITUANGO, plaza Nº 6305, en reemplazo del



señor CORDOBA HINESTROZA JORGE EMILIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.808.292, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor CORDOBA HINESTROZA JORGE EMILIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.808.292, Licenciado en Inglés y francés, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. LA PEREZ, sede C.E.R. FATIMA, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6383, en reemplazo del señor ARRIETA DEJANON HERNANDO DE JESUS, identificado con cédula de ciudadania N° 1.128.057.239, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

FIRMA NOMBRE Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Revisó: 103/3 Directora de Asuntos Legales Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa Revisó: Ana Milena Sierra Salazar. Revisó: Directora de Talento Humano John Jairo Gaviria Ortiz Revisó: Profesional Especializado Yaqueline Berrio López 24/02/202 11 we Profesional Universitario Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070001281
Fecha: 04/03/2023
Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".

Mediante radicado N° **2022010566017**, del 27 de diciembre de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **DORA PATRICIA MONTOYA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.442.959**, Licenciada en educación campesina y rural, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora DORA PATRICIA MONTOYA OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.442.959, Licenciada en educación campesina y rural, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. LUIS LOPEZ DE MESA, sede C.E.R. SAN JUAN ABAJO, del municipio de Guadalupe, plaza N° 6166, en reemplazo del señor MUÑOZ TORRES LEONIDAS DE JESUS, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.552.168, quien pasó a otro municipio; la señora Montoya Osorio, viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E. VALDIVIA, sede I.E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7102.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretaría de Educación,



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora DORA PATRICIA MONTOYA OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.442.959, Licenciada en educación campesina y rural, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. LUIS LOPEZ DE MESA, sede C.E.R. SAN JUAN ABAJO, del municipio de Guadalupe, plaza N° 6166, en reemplazo del señor MUÑOZ TORRES LEONIDAS DE JESUS, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.552.168, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora DORA PATRICIA MONTOYA OSORIO, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA Secretaría de Educación

| | NOMBRE | O FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--------------|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa | Hankel lones | 27.02.2003 |
| Reviso: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | (Austiens) | 24/02/202 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales | | 1/93/13 |
| Revisó: | Jhon Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado | Julius | 24/02/2023 |
| Proyectó: | Yaqueline Berrio López. Profesional Universitaria | begrehme to. | 24/02/2023 |



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

DECRETO NUMERO ____

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de **Necoclí** se identificó que, en la Institución Educativa Rural Caribia, sede Centro Educativo Rural Gariton, se requiere una plaza en el nivel de básica secundaria y media en el área de Matemáticas, por lo que se hace necesario ajustar las plazas en la Institución:

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMER: Convertir y trasladar la plaza docente oficial de la I.E. PERLA DEL CITARA, sede I.E. RURAL LA FE del municipio de Betania, que se describen a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO | SEDE | MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|-----------|-----------------|-------------------|-----------------------------|
| | EDUCATIVO | | |
| | 4 | | BÁSICA PRIMARIA MAYORISTA - |
| BETANIA | I. E. PERLA DEL | I. E. RURAL LA FE | PLAZA 19651 |
| \ \ | CITARA | | |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida y trasladada descrita en el artículo anterior quedara asignada en el municipio de Necoclí al siguiente Establecimiento Educativo:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|-----------|------------------------------|----------------|---|
| NECOCLÍ | I.E.R. CARIBIA | C.E.R. GARITON | BASICA SECUNDARIA Y MEDIA/ MATEMATICAS PLAZA 19651 |

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretario de Educación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento Ho encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y po lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2023070001283
Fecha: 04/03/2023
Tipo: DECRETO Destino:



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes. De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente

HOJA N°2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos. financiada con el Sistema General de Participaciones" rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

La Resolución No. 2023060002042 del 27/09/2022, consagra: "Artículo 1: Desagregar la sede Centro Educativo Rural San Luis, código (DANE 205665001238) perteneciente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS ALMENDROS con código (DANE 205665000100), del municipio de San Pedro de Urabá, Departamento — Antioquia".

En el **Artículo 2º Ídem estipula: "Agregar** al **CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENAS MONAS** con código (DANE 2055665000525) la sede Centro Educativo Rural San Luis (código DANE 205490001213), ubicado en la vereda San Luis perteneciente al municipio de San Pedro de Urabá Departamento — Antioquia".

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se desagrega de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS ALMENDROS con código (DANE 205665000100) la sede CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN LUIS, código (DANE 205665001238) del municipio de San Pedro de Urabá y se anexa al CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENAS MONAS con código (DANE 205490001213) del municipio de San Pedro de Urabá del Departamento -Antioquia, se hace necesario el traslado de la plaza docente que pertenecen al Centro Educativo Rural Arenas Monas, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS MORALES y del docente que la ocupa, como se detalla a continuación:

| ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL Y ÁREA | DOCENTE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|----------------|
| CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENAS MONAS | CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS MORALES | PRIMARIA-TODAS- PLAZA 117375 | FLOREZ ALVAREZ ANIS MILENA | 322740421 |

Por lo expuesto anteriormente la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO UNO: Trasladar en el Municipio de San Pedro de Urabá la plaza docente oficial que se describen a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | IDENTIFICACIÓN | NIVEL Y ÁREA |
|-----------------------|--|---------------------------------------|----------------|---|
| SAN PEDRO DE URABÁ | CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENAS MONAS | CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS MORALES | 322740421 | PRIMARIA-TODAS- PLAZA MAYORITARIA 17375 |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedara asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Pedro de Urabá:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | IDENTIFICACIÓN | NIVEL Y ÁREA |
|-----------------------|--|------------------------------------|----------------|---|
| SAN PEDRO DE URABÁ | CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENAS MONAS | CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN LUIS | 322740421 | PRIMARIA-TODAS- PLAZA MAYORITARIA 17375 |

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a FLOREZ ALVAREZ ANIS MILENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.274.042, Licenciada en Educación con Básica Énfasis en Lengua Castellana-Ingles, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, al CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENAS MONAS, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN LUIS, del municipio de San Pedro de Urabá; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, del CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENAS MONAS, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS MORALES, del municipio de San Pedro de Urabá, en la Plaza 17375.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **FLOREZ ALVAREZ ANIS MILENA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación

| | NOMBRE |) FIRMA | FECHA |
|-----------------------------------|--|--|--|
| Revisó | Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa | Mankelloguez | 28,02,7023 |
| Revisó | Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano | (Aug)tema | 28/07/2023 |
| Revisó | Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado Secretaria de Educación | tues no. | 28/06/200 |
| Revisó | John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado | MANAM | 23/02/2023 |
| Proyectó | Magdalena Cuervo Profesional Universitaria | Lagrage. | 14//02/2023 |
| Los arriba fir por lo tanto, l | mantes declaramos que hemos revisado bajo nuestra responsabilidad lo present | o el documento y lo encontramos ajustado a las no amos para la firma. | ormas y disposiciones legales vigentes y |



Radicado: D 2023070001284 Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Por necesidad del Servicio Educativo las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de realizar los movimientos que se describen a continuación:

Trasladar a la señora VALENCIA LEUDO CELINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.600.180. Licenciada en Biología y Química, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede E U MARIA AUXILIADORA, plaza N° 16717, del municipio de NECOCLI, en reemplazo del señor LONDONO FERNANDEZ MIGUEL ANGEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.472.416, quien pasa a otro establecimiento; la señora Valencia Leudo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO, sede E U GERARDO OCAMPO GRAJALES, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16766.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **VALENCIA LEUDO CELINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.600.180**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Provisional



Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede E U MARIA AUXILIADORA, plaza N° 16717, del municipio de NECOCLI, en reemplazo del señor LONDONO FERNANDEZ MIGUEL ANGEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.472.416, quien pasa a otro establecimiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora VALENCIA LEUDO CELINA, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUEȘE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIÁNA Secretaria de Educación

Revisó: Maribel López Zuluaga.
Subsecretaria Administrativa Manhall Ma



Radicado: D 2023070001285

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Por necesidad del Servicio Educativo las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de realizar los movimientos que se describen a continuación:

Trasladar a la señora GUERRERO GONZALEZ MELISSA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.045.517.814, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R PAVARANDÓ GRANDE - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 16603, Afrocolombiana del municipio de MUTATA, en reemplazo de la señora COPETE RIOS JENIFER, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.452.623, quien es trasladada por convenio Interadministrativo para Apartado; la señora Guerrero González, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la I. E. SAN PEDRO DE URABA, sede LICEO SAN PEDRO DE URABA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABA, plaza N° 17579.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GUERRERO GONZALEZ MELISSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.517.814**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.R PAVARANDÓ GRANDE**, sede **I.E.R PAVARANDÓ GRANDE**



SEDE PRINCIPAL, plaza N° **16603**, Afrocolombiana del municipio de MUTATA, en reemplazo de la señora **COPETE RIOS JENIFER**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.452.623**, quien es trasladada por convenio Interadministrativo para Apartado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora GUERRERO GONZALEZ MELISSA, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE & CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

| | NOMBRE | // FIRMA | FECHA |
|--------------------------------|---|---|------------------------------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa | Manbel Lyun | 23022023 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | Amster | 23/02/2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales | 5-70. | 24/04/13 |
| Revisó: | John Jairo Gavíria Ortiz. Profesional Especializado | takend . | 16/02/2023 |
| Proyectó: | Magdalena Cuervo Profesional Universitario - Contratista | Haspicol. | 14/02/2023 |
| Los arriba fi tanto, bajo n | rmantes declaramos que hemos revisado el d uestra responsabilidad lo presentamos para la | ocumento vio encontramos ajustado a las normas y dispos firma. | siciones legales vigentes y por lo |



Radicado: D 2023070001286 Fecha: 04/03/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Por necesidad del Servicio Educativo las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de realizar el movimiento que se describe a continuación:

Trasladar al señor RIVAS TORRES PORFIRIO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 3.647.740, Bachiller Pedagógico, vinculo en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. SAN ANTONIO DE PADUA, sede C.E.R. SEVILLA, plaza N° 17697, Población Mayoritaria del municipio de VIGIA DEL FUERTE, en reemplazo de la señora CHAVERRA POTES EDUARDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.263.366, quien renunció; el señor Rivas Torres, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN ANTONIO DE PADUA, sede I. E. SAN ANTONIO DE PADUA, del municipio de VIGIA DEL FUERTE, plaza N° 17688.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor RIVAS TORRES PORFIRIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.647.740, Bachiller Pedagógico, vinculo en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. SAN ANTONIO DE PADUA, sede C.E.R. SEVILLA, plaza N° 17697, Población Mayoritaria del municipio de VIGIA DEL



FUERTE, en reemplazo de la señora **CHAVERRA POTES EDUARDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.263.366**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor RIVAS TORRES PORFIRIO, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--------------|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa | Hankel Cores | 27-02/202 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | (Aus Siena) | 24/07/WB |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza. Directora de Asuntos Legales | SiA. | 2+102(23 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado | 1 Journal | 24/02/202 |
| Proyectó: | Magdalena Cuervo Profesional Universitario - Contratista | H08090 | 21/02/2023 |



Radicado: D 2023070001287 Fecha: 04/03/2023

Fecha: U4/U3/2025
Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **DORY ECIRLEY HIGUITA VALLE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.912.348**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de



Básica Primaria, para la I. E. PRESBÍTERO RODRIGO LOPERA GIL, sede C. E. R. RENEGADO VALLE, del municipio de PEQUE, plaza N° 8914, en reemplazo de la señora **CLAUDIA DEL SOCORRO RUÍZ LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.942.273**, quien pasa a otro municipio; la señora Higuita Valle, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. NICOLÁS GAVIRIA, sede E.U. CAÑASGORDAS, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 7983.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora CLAUDIA DEL SOCORRO RUÍZ LOPERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 50.942.273, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. NICOLÁS GAVIRIA, sede E. U. CAÑASGORDAS, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 7983, en reemplazo de la señora DORY ECIRLEY HIGUITA VALLE, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.912.348, quien pasa a otro municipio; la señora Ruiz Lopera, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. PRESBÍTERO RODRIGO LOPERA GIL, sede C. E. R. RENEGADO VALLE, del municipio de PEQUE, plaza N° 8914.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora DORY ECIRLEY HIGUITA VALLE, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.912.348, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. PRESBÍTERO RODRIGO LOPERA GIL, sede C. E. R. RENEGADO VALLE, del municipio de PEQUE, plaza N° 8914, en reemplazo de la señora CLAUDIA DEL SOCORRO RUÍZ LOPERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 50.942.273, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora CLAUDIA DEL SOCORRO RUÍZ LOPERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 50.942.273, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. NICOLÁS GAVIRIA, sede E. U. CAÑASGORDAS, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 7983, en reemplazo de la señora DORY ECIRLEY HIGUITA VALLE, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.912.348, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación

| NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|--|
| Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales | 5 | 22(02/1) |
| Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa | Mankel Cour | 20.02-7023 |
| Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano | /Ana Sixtya | 22/02/2023 |
| John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado | aum. | 20/02/2023 |
| Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista | Church Phones J. | 10/02/2023 |
| _ | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Astrid Muñoz Grisales | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Astrid Muñoz Grisales |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legale vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la/firma.



Radicado: D 2023070001288

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **ELKIN DE JESÚS GIRALDO**



TUBERQUIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.434.082, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria área Educación Física, Recreación y Deportes, para la I. E. NICOLÁS GAVIRIA, sede COLEGIO NICOLÁS GAVIRIA, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 7951, en reemplazo de la señora FLORINDA CORDOBA MORENO, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.602.552, quien pasa a otro municipio; el señor Giraldo Tuberquia, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria área Educación Física, Recreación y Deportes en la I. E. SAN PIO X, sede I.E. SAN PIO X - PRINCIPAL, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 8070.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor ELKIN DE JESÚS GIRALDO TUBERQUIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.434.082, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria área Educación Física, Recreación y Deportes, para la I. E. NICOLÁS GAVIRIA, sede COLEGIO NICOLÁS GAVIRIA, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 7951, en reemplazo de la señora FLORINDA CORDOBA MORENO, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.602.552, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: : A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.



ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IÓNICA QUIROZVIANA

Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--------------------|------------|
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales | 9-4 | 23/02/11) |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano | Aug Siena, | 22/02/2013 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa | Hankel Como | 22.02.2022 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado | The House of | 22/02/202 |
| Proyectó: | Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista | Mimiel Williams S. | 22/02/2023 |



DECRETO NÚMERO

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En atención a que en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARÍA VILLA sede E.U. MARCO FIDÉL SUÁREZ del Municipio de Sopetrán, se requiere de una plaza de básica primaria, dado que en la actualidad cuenta con 424 alumnos matriculados, previa verificación del SIMAT, y teniendo en cuenta que la sede C.E.R. Morrón cuenta con 11 estudiantes previa verificación del SIMAT y dos docentes asignados para la postprimaria, se hace necesario trasladar una plaza de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARÍA VILLA sede C.E.R. MORRÓN para la misma INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARIA VILLA sede E.U. MARCO FIDÉL SUÁREZ para la efectiva prestación del Servicio Educativo.

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en el ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando haya necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

Así mismo, se requiere el traslado del docente LUIS EDUARDO BUITRAGO ECHAVARRIA con cédula de ciudadanía N° 70.558.177 de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARÍA VILLA sede C.E.R. MORRÓN para la sede E.U. MARCO FIDÉL SUÁREZ de la misma INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar y convertir del Municipio de SOPETRÁN la plaza docente Mayoritaria que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | N° PLAZA | PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|-----------|---------------------------|---------------|----------|---------------------------------|
| CODETDÁN | I.E. JOSE MARÍA | C F B MORRÓN | 0164 | BÁSICA |
| SOPETRAN | VILLA | C.E.R. MORRÓN | 9164 | SECUNDARIA/CIENCIAS SOCIALES |

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SOPETRÁN** en plaza Mayoritaria.

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | N° PLAZA | PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|-----------|---------------------------|----------------------------|----------|---------------------------------|
| SOPETRÁN | I.E. JOSE MARÍA VILLA | E.U. MARCO FIDÉL SUÁREZ | 9164 | BÁSICA PRIMARIA |

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **LUIS EDUARDO BUITRAGO ECHAVARRÍA** identificado con cédula de ciudadanía N° **70.558.177**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como docente de Aula, para la I.E. JOSE MARÍA VILLA Sede E.U. MARCO FIDEL SUÁREZ, con plaza N° 9164, quien viene como docente de aula en la I.E. JOSE MARÍA VILLA Sede C.E.R. MORRÓN del Municipio de **SOPETRÁN**, con plaza N° 9164.

ARTÍCULO 4°: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 6°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROX VIAÑA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|---------------|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa | Mankel loves | 24.07.702= |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano | Augsiema - | 28/02/2013 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales | Sin | 2103/23 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado | | 24/02/202 |
| Proyectó: | Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista | ahmid Hung J. | 20/02/202 |



Radicado: D 2023070001290 Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, articulo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **JAIME ALBERTO OSORIO BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.785.388**, Licenciado en Educación



Física, Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria área Educación Física, Recreación y Deportes, para la I.E.R. PRESBÍTERO GABRIEL YEPES YEPES, sede I.E.R. PRESBÍTERO GABRIEL YEPES YEPES - PRINCIPAL, del municipio de EBÉJICO, plaza N° 8317, en reemplazo del señor JORGE RUBEIRO GIRALDO QUIROS, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.761.863, quien pasa a otro municipio; el señor Osorio Baena, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria área Educación Física, Recreación y Deportes en la I.E.R. PRESBÍTERO GABRIEL YEPES YEPES sede I.E.R. LA PRIMAVERA, del municipio de EBÉJICO, plaza N° 8323.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor JAIME ALBERTO OSORIO BAENA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.785.388, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria área Educación Física, Recreación y Deportes, para la I.E.R. PRESBÍTERO GABRIEL YEPES YEPES, sede I.E.R. PRESBÍTERO GABRIEL YEPES YEPES, sede I.E.R. PRESBÍTERO GABRIEL YEPES YEPES PRINCIPAL, del municipio de EBÉJICO, plaza N° 8317, en reemplazo del señor JORGE RUBEIRO GIRALDO QUIROS, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.761.863, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: : A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.



ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretaria de Educación

NOMBRE FECHA Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa Revisó: Ana Milena Sierra Salazar Revisó: Directora de Talento Humano Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Revisó: Astrid Muñoz Grisales Proyectó: Profesional Contratista

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legale vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001291 Fecha: 04/03/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA **GOBERNACION**

DECRETO No.

Por la cual se nombra en vacante definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo al señor JUAN DE LA CRUZ PEREA CAÑIZALES, identificado con cédula de ciudadanía N° 98611755, Normalista Superior con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución Nº 016720 de 2019.

El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor JUAN DE LA CRUZ PEREA CAÑIZALES, identificado con cédula de ciudadanía N° 98611755, Normalista Superior con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, en el nivel de Afro – Básica Primaria, población AFRODESCENDIENTE, para el C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA, sede E R I LA LINEA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ZARAGOZA; en reemplazo de la señora ANA LEONOR ROJAS MERCADO, identificada con cédula de ciudadanía N° 22238428, quien falleció.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor JUAN DE LA CRUZ PEREA CAÑIZALES, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--------------------|-------------|
| Revisó | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza- Directora de Asuntos Legales | STA | 27/02/10 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa | Hankel Coma | 28. 02 2023 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | has em | 28/97/2023 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado | | 24/02/2023 |
| Proyectó: | Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria | Patho L. Chines J. | 22-02-2023 |



Radicado: D 2023070001292 Fecha: 04/03/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

En el artículo 2.4.5.2.2.1.2. del mismo decreto, expresa, los tipos de traslados así: "Tipos de traslado. El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. Por la condición de amenazado. 2. Por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° 2023010054039, del 07 de Febrero de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora MAYORIAN GARCES RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1041229544, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Periodo de Prueba PDET, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora MAYORIAN GARCES RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1041229544, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Periodo de Prueba PDET, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. CACERÍ, sede I. E. R. CACERÍ -SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza Nº 19664, nueva plaza vacante; la señora



Garcés Restrepo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA, sede C. E. R. LOS VENADOS- SEDE PRINCIPAL, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6278.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora MAYORIAN GARCES RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1041229544, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Periodo de Prueba PDET, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. CACERÍ, sede I. E. R. CACERÍ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 19664, nueva plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora MAYORIAN GARCES RESTREPO haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÖNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|---|----------------------------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa | Mankel Coma | 28.02 2023 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | 1 Ana Stem | 28/02/2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales | 5-91 | 2/03/3 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado | Johns | 27/02/202 |
| Proyectó: | Martha Lucia Cañas Jiménez. Profesional Universitaria | Portho L. Cano T. | 23-02-2023 |
| | rmantes declaramos que hemos revisado el c uestra responsabilidad lo presentamos para la | ocumento y lo encontramos ajustado a las normas y disposi firma. | ciones legales vigentes y por lo |



Radicado: D 2023070001293 Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

En el artículo 2.4.5.2.2.1.2. del mismo decreto, expresa, los tipos de traslados así: "Tipos de traslado. El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. Por la condición de amenazado. 2. Por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **2023010071021**, del 17 de Febrero de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **MIGUEL ÁNGEL GUEVARA MORIANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79513391**, Bachiller Académico, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **MIGUEL ÁNGEL GUEVARA MORIANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79513391**, Bachiller Académico, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria , para la I. E. R. PABLO VI, sede C. E. R. LA BONITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 4298, en reemplazo de la señora **JANIS SHIRLEY GELVES PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39641958**, quien pasó a otro municipio; el señor Guevara Moriano, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica



Primaria, en la I. E. R. SAN RAFAEL, sede I. E. R. PALONEGRO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de DABEIBA, plaza N° 8274.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor MIGUEL ÁNGEL GUEVARA MORIANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79513391, Bachiller Académico, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PABLO VI, sede C. E. R. LA BONITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 4298, en reemplazo de la señora JANIS SHIRLEY GELVES PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía N° 39641958, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor MIGUEL ÁNGEL GUEVARA MORIANO haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|-----------------------------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa | Hanky lows | 28.02.2023 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | Ana Siena | 28/02/2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales | | 21031,23 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado | THE STATE OF THE S | 27/02/2023 |
| Proyectó: | Martha Lucia Cañas Jiménez. Profesional Universitaria | Partle L. Caro T. | 23-02-2023 |
| | rmantes declaramos que hemos revisado el que se responsabilidad lo presentamos para la | documento y lo encontramos ajustado a las normas y dispos firma. | iciones legales vigentes y por lo |

Sector Control Control





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Laura Melissa Palacios Chaverra Auxiliar Administrativa



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".